



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00647

Asunto: Corrige auto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Juzgado,

Resuelve:

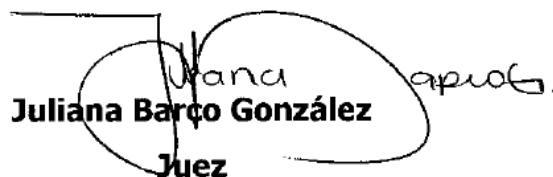
Primero: Corregir la providencia proferida el día 02 de julio de 2021, en su numeral 1º, en el sentido de indicar que se decreta el embargo y retención de las sumas de dineros y demás emolumentos que posee **RENDON INGENIERIA ELECTRICA S.A.S (NIT N° 900.548.554-6)**, no como erradamente se expresó en la providencia a enmendar, en las cuentas, Ahorros N° 001593 y 531856; y Corriente N° 010795, en Bancolombia.

La anterior medida se limita a la suma de \$14´000.000. Se libra el oficio 769.

Segundo: Corregir la providencia proferida el día 02 de julio de 2021, en su numeral 2º, en el sentido de indicar que se decreta el embargo del establecimiento de comercio de propiedad del demandado **RENDON INGENIERIA ELECTRICA S.A.S (NIT N° 900.548.554-6)**, no como erradamente se expresó en la providencia a enmendar, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, identificado con matrícula mercantil número 21-535273-02, ubicado en la calle 4sur 51ª-13 de la ciudad de Medellín (Ant.). Se libra el oficio 770.

Tercero: La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la cautela, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64f62e3b2af9ba1c8cea328f4c46ef239a091dbe9e219c6bf0011005ff552b16

Documento generado en 09/08/2021 11:34:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>